

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 4- noviembre de 2020

REF: 2020-00097-00

Atendiendo la comunicación que antecede¹ allegada por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica informando sobre la admisión del proceso de negociación de deudas del extremo pasivo, con fundamento en lo normado en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

Decretar la **SUSPENSIÓN** del proceso desde el 1 de julio de 2020 (data de admisión del proceso de negociación de deudas).

Comuníquese esta determinación al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica. Líbrese telegrama y remítase por correo electrónico. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO N° 39

Hoy

La Sra.

5- noviembre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA



¹ PDF 4 expediente virtual